

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 006 DE 2008
ADENDO No 002**

**EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
SE PERMITE ELABORAR EL ADENDO No 002 de 2008, PARA MODIFICAR EL
CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 006 de 2008**

Esta ADENDA se expide, como resultado del análisis de las aclaraciones que presento la compañía Liberty Seguros S.A., Aseguradora Solidaria S.A., Colpatria S.A, Seguros del Estado S.A., y la precisión de condiciones por parte del **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA:**

1. Se modifica la Cláusula básica de Reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, la cual quedará así:

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo , aplica para incendio y líneas aliadas
Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:
1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

2. Se modifica la Cláusula de Restablecimiento automático del Valor asegurado por pago de siniestro de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual quedará así:

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro , hasta una (1) vez el límite asegurado contratado (Se califica en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido)
--

3. Se elimina del Numeral 3.1.1.8 "certificación de cumplimiento de la obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, el termino "original"
4. Se modifica el numeral 3.2.3.1 experiencia acreditada a través de los seguros contratados, quedando el mismo, así:

3.2.3.1. Experiencia acreditada a través de los seguros contratados

Para el Grupo I. Presentar certificación(es) suscrita(s) por el representante legal del oferente, sobre experiencia en pólizas expedidas a tres (3) clientes estatales, públicos y/o privados, cuya vigencia esté comprendida dentro del 1 de enero de 2005 al 30 de octubre de 2008, con prima por una anualidad, sumadas las certificaciones, igual o superior a CIEN MILLONES (\$100.000.000 con IVA. INCLUIDO y que contengan mínimo tres (3) de las pólizas que actualmente tiene contratados el FONDO, o programas de seguros similares.

Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo las de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción

Para el Grupo II. Presentar certificación(es) suscrita(s) por el representante legal del oferente, sobre experiencia en pólizas de Servidores Públicos y/o Directores y Administradores, expedidas a clientes estatales, públicos y/o privados, cuya vigencia esté ejecutada o en ejecución, con fecha posterior al 30 de junio de 2005, con prima por una anualidad, sumadas las certificaciones, igual o superior a CIEN MILLONES (\$100.000.000) con IVA. INCLUIDO.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el (FORMATO No. 7).

Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este FORMATO.

En caso de pólizas en las cuales el proponente haya participado en Unión Temporal o Consorcio, deberá indicarse el valor de la prima e IVA correspondiente a su participación.

En el caso de ofertas presentadas por Consorcios y/o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación

5. Se modifica el numeral 3.2.3.2 "experiencia en siniestros", el cual quedará, así:

3.2.3.2. Experiencia en manejo y atención de siniestros

Relación suscrita por el Representante Legal del oferente, que incluya tres (3) siniestros de clientes estatales, públicos y/o privados, a quienes haya pagado indemnización dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2005 al 30 de octubre de 2008 y a su vez hayan ocurrido dentro del mismo, en cuantía superior a CIEN MILLONES (\$100.000.000 con IVA. INCLUIDO (\$80.000.000) para el grupo I y en CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) para el grupo II; considerando los montos citados con la sumatoria de los tres (3) siniestros certificado de cada grupo.

Notas:

1. *Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación de siniestros atendidos bajo coberturas de pólizas tradicionales de incendio y/o terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.*

2. *Si el oferente no ha tenido siniestros que superen los tres (3) que se requieren certificar o el monto exigido, deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal, confirmando esta situación y ello lo eximirá de presentar la certificación. En todo caso, si ha tenido una cantidad menor, deberá adjuntar la certificación de los mismos, diligenciando la información del **FORMATO No 7A**.*

*Para el efecto el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7A**. Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este FORMATO.*

En caso de pólizas en las cuales el proponente haya participado en Unión Temporal o Consorcio, deberá indicarse el valor de la prima e IVA correspondiente a su participación.

En el caso de ofertas presentadas por Consorcios y/o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.

6. Se modifica el FORMATO No. 7, el cual quedará, así:

FORMATO No. 7

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
(PRIMAS)**

Fecha _____

Señores

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Bogotá.

REF: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 006 de 2008

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar la acreditación de la experiencia en programas de seguros, de conformidad con lo exigido en el numeral 3.2.3.1., del pliego de condiciones del proceso en referencia, así:

Razón Social de la entidad asegurada (Tres (3) programas)	Ramo(s) Póliza(s)	Vigencia Anual Certificada (Contratos ejecutados Durante el periodo del 1 de enero de 2005 al 30 de octubre de 2008)		Monto Primas certificadas (Una vigencia anual, sin incluir I.V.A.)	
		Fecha de Inicio	Fecha en que Vence	% en que Participa el Proponente	Valor (\$Col) (Únicamente participación)

Nombre y firma del representante legal que certifica:

7. Se incluye el FORMATO No.7^a, el cual queda así:

FORMATO No. 7A

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
(SINIESTROS)**

Fecha _____

Señores

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Bogotá.

REF: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 006 de 2008

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar la acreditación de la experiencia en manejo y atención de siniestros, de conformidad con lo exigido en el numeral 3.2.3.2., del pliego de condiciones del proceso en referencia, así:

Razón Social de la entidad asegurada	Póliza(s) (Según No. Y tipo de siniestros exigidos)	Periodo de Siniestros certificados (Ocurridos e indemnizados del 1 de enero de 2005 al 30 de octubre de 2008,)		Valor (\$Col) Indemnizado
		Fecha de Ocurrencia del Siniestro	Fecha de Pago del Siniestro	

Nombre y firma del representante legal que certifica:

8. Se incluye el numeral 3.2.3.3. el cual quedará, así:

3.2.3.3. Propuesta técnica

3.2.3.3.1. Condiciones Técnicas

Las condiciones Técnicas básicas habilitantes se encuentran contenidas en el **ANEXO No. 1** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el **FONDO**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser habilitado en el aspecto técnico, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **FORMATO No. 2**, denominado en el presente Pliego, **"Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes"**

"Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes contenidas en el **ANEXO No. 1**, toda vez que la acreditación de este requisito será verificado Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el **FORMATO No. 2** el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes."

De conformidad con lo señalado en el Decreto 066, Artículo 10. Reglas de subsanabilidad. En el presente proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior y una vez cerrada la Selección Abreviada, dentro del término de evaluación, el FONDO podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas, o requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe el FONDO, se entenderá que el oferente carece de voluntad de

participación y su propuesta será rechazada en el ramo para el cual se solicita la aclaración o en su totalidad en el caso de que la misma corresponda a un aspecto general.

3.2.3.3.1. Condiciones Económicas.

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las **pólizas que conforman el o los grupos** para los que presenta oferta y que son objeto de esta Selección Abreviada, la cual debe contemplar las siguientes condiciones:

- a) Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- b) Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, el FONDO asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.
- c) El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y el FONDO no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.
- d) Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el cuadro resumen económico de la propuesta, **Formato No.8**, discriminado el valor de las primas y el I.V.A. (si aplica) por cada una de las pólizas.

Las primas ofrecidas se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

De igual forma el oferente deberá suministrar la siguiente **información**:

- Las tasas utilizadas para la determinación del costo de la oferta económica, las cuales deberán aplicar para la inclusión y/o exclusión de intereses asegurados y/o asegurables, durante la vigencia adjudicada.

Se precisa que la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en la columna "COSTO VIGENCIA..." del resumen económico aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que para todos los efectos incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y

la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición.

- La prima correspondiente al costo de los amparos de **AMIT Y HMAACP**, o la tasa aplicada para la determinación del costo prima de los mismos, así como el factor a utilizar para la devolución de prima en caso de revocación de estos amparos.

En el caso de que el proponente no suministre la información antes citada se entenderá que la devolución de prima en caso de revocación de los amparos de **AMIT Y HMAACP**, se liquidará a prorrata.

3.2.3.3.1. Deducibles.

El oferente deberá presentar una oferta que indique los deducibles aplicables a cada póliza, amparo y/o interés asegurable y/o riesgo de acuerdo con los aspectos calificables que se encuentran contenidos en el ANEXO No. 2.

9. Se modifica el numeral 4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN, en el texto posterior al cuadro de puntaje del grupo No. 2, al inicio página 37, para reemplazar el termino de "ANEXO No.2", por el de FORMATO No. 2.

10. Se modifica el primer párrafo del Formato 2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES, para incluir en su texto el numeral 3.2.3.3.1, quedando dicho párrafo, así:

"En mi calidad de representante legal de _____(2) (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta respecto al (los) Grupo(s) No(s). _____ (3); bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido **en el numeral 3.2.3.3.1** del Pliego de Condiciones de la Licitación en referencia, me permito certificar que:"

11. Se modifica el anexo No. 9, Minuta del Contrato, en las cláusulas segunda, décima y décima primera, en los siguientes términos:

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : (...) 9). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

DECIMA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato FONPRECON podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%)

del valor total del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento y sin exceder el 10% del valor del contrato, en caso de hacerse efectivas su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007.

DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que éste pagará a FONPRECON, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarara conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. FONPRECON si en el proceso de elaboración del mencionado informe no lo ha hecho, solicitará las respectivas explicaciones al CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no rinde las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y a hacer efectiva la garantía única en el riesgo de cumplimiento en el mismo acto administrativo motivado que declare el incumplimiento. Para efectos previstos en ésta cláusula, EL CONTRATISTA autoriza desde ya en forma expresa e irrevocable a FONPRECON a deducir de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, el valor de la cláusula penal que llegara a imponerse. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización

12. Se modifica el anexo No. 3, Relación de vehículos – Seguro de Automóviles, para este vehículo, así.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA			
RELACION PARQUE AUTOMOTOR			
MARCA Y TIPO	MODELO	PLACAS	VRL. COMERCIAL
CAMPERO CHEVROLET BLAZER	2000	OBE-561	\$39.400.000
TOTAL			\$39.400.000



NOTA: SE OBSERVA QUE ESTE VEHÍCULO NO SE ENCUENTRA CLASIFICADO DENTRO DE LA GUIA FASECOLDA POR LO TANTO EL VALOR ASEGURADO HA SIDO ESTIMADO POR EL FONDO EN LA SUMA DE \$39,400,000

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2008

FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA
Director General